CONVENIO SOLIDARIO			
Contrato N°	041	Fecha	29-ENERO-2026
Entidad Contratante	MUNICIPIO DE BELEN		
NIT	800099199-4		
Contratista	CASA DE ANCIANOS LA PROVIDENCIA		
NIT	826003325-9		
Representante Legal	RITA DE LAS MERCEDES CORREDOR REYES		
C.C	23.430.585		

CABETO PEREZ DIAZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía Nº 74.327.468 expedida en Belén Boyacá, quien obra en nombre y representación del Municipio de BELÉN, en calidad de Alcalde debidamente posesionado y con facultades para contratar, de conformidad con la Constitución Política y la Ley, quien para efectos del presente convenio se denominará el MUNICIPIO, por una parte y por otra, LA CASA DE ANCIANOS LA PROVIDENCIA, persona jurídica sin ánimo de lucro identificada con NIT. 826003325-9, representada Legalmente por RITA DE LAS MERCEDES CORREDOR REYES, identificada con Cédula de ciudadanía N° 23.430.585 de Cerinza, quien para los efectos de este CONVENIO se llamará LA CASA HOGAR, hemos decidido celebrar el presente convenio, que se rige por el artículo 355 de la Constitución Política, Ley 1551 de 2012, Estatuto General de la Contratación y demás disposiciones sobre la materia, previas las siguientes consideraciones:

CLÁUSULAS	
1. OBJETO	CONVENIO DE ASOCIACION CON LA CASA DE ANCIANOS LA PROVIDENCIA, CON EL FIN DE BRINDAR ATENCIÓN A LOS ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE BELEN.
2. PLAZO	El plazo de ejecución del presente contrato es de OCHO (8) MESES, contados a partir de la firma del acta de inicio una vez, perfeccionado el contrato y cumplidos los requisitos de ejecución. PARÁGRAFO. Una vez cumplidos los requisitos, el supervisor deberá cargar el Acta de Inicio en la plataforma SECOP II, dicha Acta deberá ser suscrita por el CONTRATISTA y el supervisor del contrato dentro de los tres (3) días siguientes a la firma del mismo, este último el mismo día de su suscripción, deberá cargarla en la plataforma SECOP II. Para que haga parte del expediente electrónico.
3. SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES	Los pagos a que se obliga EL MUNICIPIO en virtud de este CONVENIO DE ASOCIACIÓN se subordinan a las

NIT. 800.099.199-4
Carrera 6 N°6 – 22 Belén, Boyacá - Parque Principal Los Fundadores
alcaldia@belen-boyaca.gov.co | www.belen-boyaca.gov.co | Tel. 313 243 9652

PRESUPUESTALES	apropiaciones que con tal fin se establezcan en su presupuesto para la vigencia fiscal del año 2026, expedida por Secretaría de hacienda y su financiamiento proviene de ESTAMPILLAS.
4. OBLIGACIONES CONTRATISTA	4.1. Generales: 1. Deberá tener en cuenta los requisitos establecidos en el artículo 7 de la ley 1276 de 2009, para que los adultos mayores puedan ser beneficiados del programa. 2. Los usuarios deben estar afiliados al régimen subsidiado en salud y/o en estado censal. En todos los casos se verificará su condición de vulnerabilidad para el ingreso al programa. 3. Cumplir con el objeto y alcances del presente convenio, dentro de los plazos y condiciones pactadas. 4. Presentar informe detallado en medio físico y magnético con las evidencias correspondientes de las actividades realizadas con el fin de cumplir el objeto y los alcances del convenio. 5. Informar al supervisor por escrito las novedades de ingreso o retiro que se presenten con los beneficiarios del programa, con el fin de hacer el debido reporte en la base de datos. 6. Cumplir con el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social del personal que emplee para el desarrollo del convenio de conformidad con la normatividad vigente. (Art. 50 de la ley 789 del 2002, 979 del 2003, ley 1150 de 2007, ley 1393 del 2010, ley 1562 del 2012 y concordantes). 7. Atender en forma permanente la ejecución del presente convenio, siendo la única responsable por la vinculación del personal, la celebración de contratos y la adquisición de materiales, lo cual lo realizará en su propio nombre y por su cuenta y riesgo sin que el Municipio adquiera responsabilidad alguna por tales conceptos. 8. Dar cumplimiento a todos los lineamientos preceptuados en ley 1276 del 2009. 9. Presentar el informe financiero debidamente sustentado, cuentas de cobro con su respectivo documento equivalente, y comprobante de egreso, en el caso de las facturas a proveedores estas deben cumplir con todos los requisitos del código de comercio, deben ser legibles, con fecha, nombre

NIT. 800.099.199-4
Carrera 6 N°6 – 22 Belén, Boyacá - Parque Principal Los Fundadores
alcaldia@belen-boyaca.gov.co | www.belen-boyaca.gov.co | Tel. 313 243 9652

	del proveedor, deben presentar las copias de pago de los recibos de servicio público. 10. Las cuentas de cobro presentadas deben ser allegadas a la Secretaría de desarrollo dentro de los términos establecidos en la minuta del convenio. 11. Las obligaciones que señalen la Constitución y la Ley y todas las que se deriven de la naturaleza del convenio. 12. Los servicios suministrados al adulto mayor, entrega de alimentos y elementos, deben ser soportadas por planillas que evidencien haber recibido el servicio o la entrega de algún elemento y deben ser allegadas con las cuentas de cada uno de los desembolsos. 13. Garantizar a los adultos mayores Institucionalizados el aporte nutricional necesario para su sostenimiento. 14. Suministrar el material e insumos que se requieran para la realización de la terapia física y respiratoria. 15. Suministrar el material e insumos necesarios para realizar las acciones educativas y de aprovechamiento del tiempo libre. 16. Suministrar los insumos, equipos y medicamentos necesarios para efectuar a terapia física y la terapia respiratoria. 17. Presentar propuesta formal escrita, que se tendrá como anexo y hará parte integrante del presente convenio. 18. Mantener las normas de sanidad requeridas por la Secretaría de Salud Municipal de acuerdo a la Ley 9ª de 1979 y el Decreto 539 del 2014 acerca del plan de saneamiento básico y para ello, la Secretaría de Salud Municipal realizará el seguimiento con su propio equipo técnico, visitarán la sede con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley. 21. Aportar la documentación requerida de forma oportuna respecto de los beneficiarios del convenio especificando de forma detallada, los adultos mayores que se encuentren discapacitados y que deban recibir los servicios a domicilio, para lo cual deberán allegar las certificaciones medicas expedidas por el médico adscrito a la IPS a la cual se encuentren afiliados, así mismo en la certificación se debe establecer la clase de discapacidad que padece el adulto

NIT. 800.099.199-4
Carrera 6 N°6 – 22 Belén, Boyacá - Parque Principal Los Fundadores
alcaldia@belen-boyaca.gov.co | www.belen-boyaca.gov.co | Tel. 313 243 9652

mayor y si la misma le impide el desplazamiento, además se deben allegar la fotocopia de la cédula y el SISBEN.
22. Las demás que establezca el supervisor del convenio.

4.2. Específicas:

La casa de ancianos la Providencia, por medio de la representante legal se compromete a:

CASA DE ANCIANOS LA PROVIDENCIA DE BELÉN								
NIT 826003325-9 --- CR 7 N 4-18 BARRIO PEDRO PASCASIO MARTINEZ - BELÉN - BOYACA								
FORMATO OFERTA ECONOMICA 2026								
ITEM		SERVICIO	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR MENSUAL UNITARIO	VR MENSUAL 18 MAYORES DE BELEN	VR TOTAL 18 PERSONAS MAYORES POR 08 MESES
1	TALENTO HUMANO TALENTO HUMANO	ALIMENTACION ALIMENTACION	DESAYUNO BEBIDA LACTEA: Café con Leche 200 cc; Chocolate con Leche 200 cc; Te con Leche 200 cc; panela en leche 200cc, colada de maicena 200cc. ALIMENTO PROTEICO: Queso Campesino 60 gms, Changua con Huevo 150 mgs, Tortilla de Huevo 65 grs, Huevo Cocido 60	1	$4.450	$133.500	$2.403.000	$19.224.000

NIT. 800.099.199-4
Carrera 6 N°6 – 22 Belén, Boyacá - Parque Principal Los Fundadores
alcaldia@belen-boyaca.gov.co | www.belen-boyaca.gov.co | Tel. 313 243 9652

				grs, Revuelto O Tibio X 60 grs, papaya en trozos 60 grs, calada de avena 60 grs.					
				CALDO: Caldo de Papa x 60 grs.					
				ALIMENTO ENERGETICO: Queso 60grs, Calado, Mogolla Integral 60grs, Tostadas 60 grs, Pan Blanco, x 30 grs, mogolla 60 grs.					
				ONCES					
				Galletas60 grs, gelatina60 grs, bombonbum 720 unid, dulce de frutas 200cc, bocadillo con queso 720 und, galletas con mérmela 720 und, gaseosa 200cc, ponqué 60 grs, jugos 200cc.					
				ALMUERZO					
				JUGO: Jugo De Fresa 150cc, Guayaba 150 cc, Maracuyá,150cc, limonada 150cc,	1	$ 4.450	$133.500	$2.403.000	$19.224.000

NIT. 800.099.199-4
Carrera 6 N°6 – 22 Belén, Boyacá - Parque Principal Los Fundadores
alcaldia@belen-boyaca.gov.co | www.belen-boyaca.gov.co | Tel. 313 243 9652

				Guanábana 150cc, Mora 150cc, Tomate De Árbol 150cc , Papaya 150cc, Melón 150cc, Piña, 150 cc plátano 150cc, naranja 150cc..						
				SOPAS O CREMAS: Crema de Zanahoria 200 cc, Sopa de Lentejas 200cc, Sopa de Verduras 200cc, Cuchuco de Cebada Perlada 200cc, Sopa de Mute 200cc, Crema de Espinacas 200cc, Cuchuco de trigo 200cc crema de cebolla 200cc. Sopera 150cc..						
				ALIMENTO PROTEICO: Pollo Al Horno 200 grs, Carne a la Plancha 100grs, Carne en Bistec 100grs, Pechuga a la Plancha 30 grs, sobre barriga Sudada 100 grs, Arroz						

NIT. 800.099.199-4
Carrera 6 N°6 – 22 Belén, Boyacá - Parque Principal Los Fundadores
alcaldia@belen-boyaca.gov.co | www.belen-boyaca.gov.co | Tel. 313 243 9652

				con Pollo 250 grs, Carne molida, Etc.						
				ALIMENTO ENERGETICO: Arroz Blanco 50grs, Arroz Al Pimentón 65grs, Arroz Con Verduras 65 grs, Espaguetis con Pollo, Atún, Verduras 300 grs.						
				ALIMENTO REGULADOR: Ensalada de cebolla, Tomate, Lechuga 60 grs, Ensalada de Frutas, Ensalada dulce, Ensalada De Arveja 50 grs, Habichuela 50 grs, Tomate y Zanahoria 50 grs.						
				ENERGETICO 2: Papa Chorreada 50 grs, Yuca en salsa 50 grs, Torta de Papa 60 grs, Papa Chalequeada 50 grs, Patacones 50 grs, Tajadas De Maduro 50 grs Ensalada Fría 60 grs,						

NIT. 800.099.199-4
Carrera 6 N°6 – 22 Belén, Boyacá - Parque Principal Los Fundadores
alcaldia@belen-boyaca.gov.co | www.belen-boyaca.gov.co | Tel. 313 243 9652

				Pan Tajado x 30 grs, papa salada 50 grs.					
				MERIENDA					
	1			Galletas 720 unid, dulce 200cc, fruta 60 grs, ponqué 60 grs, jugos de caja 200cc, naturales 200cc. Arroz con leche, buñuelos.					
				CENA:	1	$ 2.800	$84.000	$1.512.000	$12.096.000
				BEBIDA CALIENTE: Agua de panela 200cc, Tetero 200cc, Coladas 200cc, café en leche 200cc, agua con panela 200cc, colada 200cc.					
				SOPA O CREMA: Crema De Criollas 200cc, Crema De Mazamorra 200cc, Crema De Verduras 200cc, Crema De Ahuyama200 cc, Sopa De Conchitas,200 grs.					

NIT. 800.099.199-4
Carrera 6 N°6 – 22 Belén, Boyacá - Parque Principal Los Fundadores
alcaldia@belen-boyaca.gov.co | www.belen-boyaca.gov.co | Tel. 313 243 9652

				Pan, ponqué, etc.					
	2	INFRAESTRUCTURA	ALOJAMIENTO	De acuerdo con la Resolución 0324 del 2018, LA CASA DE ANCIANOS LA PROVIDENCIA, a Las 18 Personas Mayores del municipio de Belén, se les garantiza servicio de alojamiento relacionado, así: El Hogar está distribuido en dos pabellones (1er. piso) para Señores y (2° Piso) para señoras. Cada pabellón cuenta con su propia pieza de aseo con ducha y escusados. Espacio de comedor compartido dotados de mesas con manteles y sillas. Dos zonas de lavandería debidamente equipadas, baños sociales y habitaciones compartidas	1	$2.188	$65.640	$1.181.520	$9.452.160

NIT. 800.099.199-4
Carrera 6 N°6 – 22 Belén, Boyacá - Parque Principal Los Fundadores
alcaldia@belen-boyaca.gov.co | www.belen-boyaca.gov.co | Tel. 313 243 9652

				para dos hombres adultos mayores y mujeres cuarto de personas que colaboran y cuartos de las hermanitas encargadas. Dos salas de televisión , sala de visitas para los Referentes sociales y Familiares de los Residentes.1 Consultorio de medicina general, de igual manera se cuenta con servicio de enfermería diurno o según necesidad de los adultos mayores, y una oficina de atención en general. Se cuenta con 6 habitaciones para hombres con 12 camas debidament e dotadas con colchón , sabanas, tendido , almohadas, 7 habitaciones de mujeres con 14					

NIT. 800.099.199-4
Carrera 6 N°6 – 22 Belén, Boyacá - Parque Principal Los Fundadores
alcaldia@belen-boyaca.gov.co | www.belen-boyaca.gov.co | Tel. 313 243 9652

			camas debidamente dotadas con colchón , sabanas, tendido , almohadas, 1 cuarto individual con 1 cama debidamente dotada con colchón , sabanas, tendido, 4 baños para servicio de hombres,1 baño para servicio de hombres con duchas con duchas y 1 baños para mujeres con servicio de duchas, 2 baños para servicio de mujeres.					
TOTALES					$13.888	$416.640	$7.499.520	$59.996.160

1. Prestar el suministro de asistencia alimentaria de lunes a domingo sin ninguna interrupción correspondiente a desayuno, almuerzo y cena a los adultos mayores, por el término señalado en el convenio.
3. Se debe contar con un comedor apto para la atención de los usuarios con mesas, sillas en un área determinada y adecuada para servir alimentos.
4. Los alimentos deben ser variados y diferentes en el desayuno, almuerzo y cena, los productos usados para la preparación deben ser frescos y de buena calidad, las porciones deben ser uniformes y adecuadas de acuerdo a la minuta patrón referencia. La presentación de los platos deberá ser estética y uniforme para todos los usuarios.

NIT. 800.099.199-4
Carrera 6 N°6 – 22 Belén, Boyacá - Parque Principal Los Fundadores
alcaldia@belen-boyaca.gov.co | www.belen-boyaca.gov.co | Tel. 313 243 9652

	5. El personal que manipule los alimentos debe ser capacitado y contar con la certificación en manipulación de alimentos y permanecer con toda la indumentaria para garantizar las buenas prácticas de manufactura. 6. Para establecer el programa y el tamaño adecuado de las porciones en los menús, el contratista deberá tomar como referencia la minuta y tener los alimentos frescos para el suministro adecuado. NOTA: La entidad se mantendrá indemne ante reclamaciones realizadas por el personal contratado para la atención de los beneficiarios, por cuanto la contratación del personal, la realiza la casa del anciano la providencia.
5. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO	En virtud del contrato se deben consignar como obligaciones del MUNICIPIO: 1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4o de la ley 80 de 1993. 2. Cancelar al contratista en la forma y oportunidad definidas, las sumas estipuladas dentro del contrato. 3. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista. 4. Ejercer la supervisión del contrato para exigir al contratista el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contractual y verificar el cumplimiento del mismo. 5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. 6. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos contemplados en la ley.
6. VALOR	El valor del presente contrato es la suma de CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA PESOS ($59.996.160) M/CTE., valor que incluye IVA, impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar. APORTES: POR PARTE DEL MUNICIPIO: El municipio aportará la suma de CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS

NIT. 800.099.199-4
Carrera 6 N°6 – 22 Belén, Boyacá - Parque Principal Los Fundadores
alcaldia@belen-boyaca.gov.co | www.belen-boyaca.gov.co | Tel. 313 243 9652

	NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA PESOS ($59.996.160) M/CTE., su destinación será única y exclusivamente para garantizar la alimentación y atención a los adultos mayores beneficiarios del programa social. Los recursos deben ser distribuidos así: alimentación y personal auxiliar. POR PARTE DE LA CASA DE ANCIANOS LA PROVIDENCIA: Se compromete a prestar el servicio y aporte económico, para garantizar la alimentación y atención de lunes a domingo ininterrumpidamente, a los adultos mayores.
7. FORMA DE PAGO	Será cancelado por el Municipio a la Casa de Ancianos la Providencia mediante pagos parciales hasta agotar el valor del aporte realizado por la entidad es decir: OCHO (8) PAGOS mensuales de SIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS ($7.499.520) M/CTE., previa presentación cargue en plataforma SECOP II y aprobación por parte del supervisor del informe parcial y/o recibo a satisfacción, donde se evidencie el cumplimiento de las actividades contratadas y la constancia de pago de las obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral, así como acta de liquidación para el pago final en caso de que así se requiera. No obstante, lo señalado en la presente cláusula, los anteriores pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual mensualizado de Caja –PAC y el contratista deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno.
8. GARANTÍA	En virtud del Artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. Teniendo en cuenta el análisis de riesgos y forma de pago del contrato, el cual no implica la complejidad necesaria para exigir garantía, la administración determina no exigir póliza única de cumplimiento para el mismo.

NIT. 800.099.199-4
Carrera 6 N°6 – 22 Belén, Boyacá - Parque Principal Los Fundadores
alcaldia@belen-boyaca.gov.co | www.belen-boyaca.gov.co | Tel. 313 243 9652

	En el evento en el cual la entidad las estime necesarias, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago así lo justificara en el estudio previo de conformidad con lo establecido en el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007 "Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento". Con el fin de garantizar el cumplimiento del contrato se incluyen las cláusulas penal y multas en caso de incumplimiento.
9. SUPERVISOR	El municipio ejercerá la Supervisión del Contrato por intermedio de la secretaria de Desarrollo Social Rural y Económico y/o quien haga sus veces, quien velará por los intereses del mismo. Tanto la designación de supervisión, como el cambio de supervisor, surtirá efectos únicamente con el envío de oficio firmado por el ordenador del gasto, El supervisor designado se encargará de vigilar el correcto cumplimiento del objeto del contrato, velará por los intereses del mismo y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del presente contrato le sean propias. Es de anotar que la supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del cumplimiento del objeto del contrato y está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsable de presentar los informes y mantener advertida a la entidad contratante de los hechos y circunstancias que pueden constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente, velará por los intereses del mismo y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del presente contrato le sean propias, así como específicamente se estipulan, entre otras: 1). CONTROL ADMINISTRATIVO. Comprende: a). Velar por el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. b).

NIT. 800.099.199-4
Carrera 6 N°6 – 22 Belén, Boyacá - Parque Principal Los Fundadores
alcaldia@belen-boyaca.gov.co | www.belen-boyaca.gov.co | Tel. 313 243 9652

	Proyectar la correspondencia que resulte conveniente, habida consideración a los requerimientos del servicio y el debido cumplimiento de las obligaciones. c). Realizar un seguimiento a la ejecución del Contrato. d). Recepcionar la correspondencia del CONTRATISTA y hacer las observaciones que estime convenientes, al Alcalde o su delegado, para su respuesta. e). Exigir el cumplimiento de los términos y plazos estipulados en el Contrato. f). Informar, respecto de incumplimientos o demoras en el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. g). Informar al Alcalde o su delegado, respecto del incumplimiento de los plazos otorgados. h). Requerir al CONTRATISTA sobre el cumplimiento y obligaciones en los términos estipulados en el Contrato. i). Suscribir las actas de iniciación y terminación. j). Expedir el certificado de recibo a satisfacción del objeto contratado, el cual será soporte para efectuar el respectivo pago. k). Proyectar y suscribir junto con el CONTRATISTA, las actas del Contrato. l). Recomendar al alcalde o su delegado, la suscripción de adicionales o modificatorios, previa la debida y detallada sustentación. m). En caso de que se presenten situaciones en que se requieran conceptos técnicos o jurídicos especializados, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber al alcalde o su delegado, con miras a lograr la mejor decisión para las partes. 2). CONTROL FINANCIERO. Comprende: a). Controlar los pagos que se deban efectuar por parte del MUNICIPIO, de acuerdo con lo señalado en la respectiva cláusula. b). Velar por la Correcta ejecución del objeto contractual, para lo cual implementará controles como la exigencia de soportes como facturas, etc., para verificación de la utilización de dichos recursos. c). Verificar la viabilidad de revisión de precios, determinando, en tales casos, las causales y justificaciones que dan lugar a ello. d). Coordinar con la División de Presupuesto el soporte presupuestal necesario para cubrir compromisos que se deriven de adicionales o modificatorios y, en general, cuando sea necesario restablecer el equilibrio económico del Contrato. 3). CONTROL TÉCNICO. Comprende: a). Velar y verificar que el CONTRATISTA cumpla con la calidad del objeto contractual. b). Estudiar y

NIT. 800.099.199-4
Carrera 6 N°6 – 22 Belén, Boyacá - Parque Principal Los Fundadores
alcaldia@belen-boyaca.gov.co | www.belen-boyaca.gov.co | Tel. 313 243 9652

	conceptuar sobre la viabilidad de aceptar la modificación de las especificaciones del objeto contractual, siempre y cuando dicha modificación sea conveniente para el MUNICIPIO. c). Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del Contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual. d). Verificar que las solicitudes del CONTRATISTA estén debidamente sustentadas; de no ser así, rechazará las peticiones. PARÁGRAFO. - El Supervisor y/o interventor responderá solidariamente de acuerdo al Artículo 53 de la Ley 80 de 1993. Las divergencias que se presenten entre el supervisor y el CONTRATISTA, relacionadas con la ejecución del Contrato, serán dirimidas por una persona delegada por el MUNICIPIO y un representante del CONTRATISTA. En caso de no llegar a un acuerdo, las dirimirá el Alcalde Municipal.
10. INDEMNIDAD	Las partes de común acuerdo, pactan como obligación del CONTRATISTA mantener libre al MUNICIPIO de cualquier año o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.
11. RIESGOS	El MUNICIPIO y el CONTRATISTA se obligan en virtud del presente contrato a asumir la matriz de riesgos de acuerdo a la siguiente descripción y distribución (VER MATRIZ ANEXA EN LOS ESTUDIOS PREVIOS).
12. CLAUSULAS EXCEPCIONALES	En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.
13. CAUSALES DE TERMINACIÓN	El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes casos: a). Por mutuo acuerdo entre las partes. b). Por declaración de caducidad o terminación unilateral en los términos previstos en la ley 80 de 1993. c). Por agotamiento del objeto contractual o vencimiento del plazo pactado. d). Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar con su ejecución.
14. MULTAS	Sin perjuicio de la declaratoria de caducidad, el incumplimiento parcial de las obligaciones del CONTRATISTA causará multas diarias y sucesivas equivalentes al UNO POR MIL (1 x 1000) del valor del presente Contrato por cada día

NIT. 800.099.199-4
Carrera 6 N°6 – 22 Belén, Boyacá - Parque Principal Los Fundadores
alcaldia@belen-boyaca.gov.co | www.belen-boyaca.gov.co | Tel. 313 243 9652

	hábil de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de la multa exceda el cinco por ciento (5%) del valor total del Contrato, caso en el cual el MUNICIPIO podrá declarar la caducidad del contrato. PARÁGRAFO I. - De conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO para compensar el valor por concepto de multas de las cuentas mensuales pendientes de pago a su favor. PARÁGRAFO II. - Cuando no exista saldo a favor del CONTRATISTA, el valor por concepto de multas se podrá hacer efectivo a través de la garantía constituida o el MUNICIPIO podrá acudir a la jurisdicción coactiva.
15. CLÁUSULA PENAL	Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Contratista la pena y la indemnización de perjuicios. En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, no subsanado en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de incumplimiento, sin necesidad de previo requerimiento, por el simple retardo en el cumplimiento, por el cumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del presente acuerdo, el CONTRATISTA pagará al MUNICIPIO, una suma equivalente al [treinta por ciento (30%) del valor del contrato]. La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios. Parágrafo I. - El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho del MUNICIPIO de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA. Parágrafo II. - El CONTRATISTA manifiesta y acepta que el MUNICIPIO compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena

NIT. 800.099.199-4
Carrera 6 N°6 – 22 Belén, Boyacá - Parque Principal Los Fundadores
alcaldia@belen-boyaca.gov.co | www.belen-boyaca.gov.co | Tel. 313 243 9652

	estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo del MUNICIPIO, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto. Parágrafo III. - Esta misma sanción se aplicará en caso de declararse la caducidad del contrato. En caso de declaratoria de caducidad, de presentarse por parte del CONTRATISTA incumplimiento parcial o total del Contrato, o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, este pagará a título de cláusula penal pecuniaria al MUNICIPIO, una suma equivalente [al veinte por ciento (20%) del valor del contrato]. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el CONTRATISTA cause al MUNICIPIO. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para reclamar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la pena. El pago o deducción de la cláusula penal no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo las que dieron lugar a la imposición de la pena. En caso de aplicar la cláusula penal, el CONTRATISTA autoriza expresamente al MUNICIPIO con la firma del presente Contrato, para hacer el descuento correspondiente de los saldos a él adeudados, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sobre los saldos a favor del CONTRATISTA; sin perjuicio de lo anterior el MUNICIPIO podrá hacer efectiva la garantía única de cumplimiento. En caso de incumplimiento grave por parte del CONTRATISTA de las obligaciones contraídas en el contrato o en caso de declaratoria de caducidad, el MUNICIPIO podrá aplicar la cláusula penal pecuniaria al CONTRATISTA hasta por un valor del [veinte por ciento (20%)] del valor del contrato, suma que el MUNICIPIO hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, de los costos que adeude al CONTRATISTA, si los hubiere. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios, de conformidad con los artículos 870 del Código del Comercio y 1546 del Código Civil.

NIT. 800.099.199-4
Carrera 6 N°6 – 22 Belén, Boyacá - Parque Principal Los Fundadores
alcaldia@belen-boyaca.gov.co | www.belen-boyaca.gov.co | Tel. 313 243 9652

16. CADUCIDAD	El MUNICIPIO podrá declarar la caducidad del presente Contrato cuando se presente alguna de las circunstancias previstas en el artículo 18 de la ley 80 de 1993. Declarada la caducidad: a) No habrá lugar a indemnización para el CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. b) Quedarán sin efecto los derechos no causados a favor del CONTRATISTA. c) Se harán efectivas las garantías a que haya lugar, las multas previamente decretadas y no hechas efectivas anteriormente y la cláusula penal pecuniaria. d) Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o entregarse a favor del CONTRATISTA. Ejecutoriada la resolución de caducidad, se dará por terminado el presente contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En la liquidación se consignarán las prestaciones a cargo de las partes.
17. RELACIÓN LABORAL	Las personas que sean contratadas para el desarrollo de las labores del presente Contrato por parte del CONTRATISTA, tendrán vínculo o relación laboral única y exclusivamente por su cuenta y el MUNICIPIO se exonera de cualquier acreencia laboral o de otra índole por el no pago de salarios y prestaciones sociales. De igual manera el presente contrato no genera vínculo laboral ni dará lugar al pago de prestaciones sociales a favor del CONTRATISTA.
18. MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL	Al presente Contrato le son aplicables los principios de modificación, interpretación y terminación unilaterales, previstos en los artículos 15, 16 Y 17 de la ley 80 de 1993.
19. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes que le impidan celebrar y ejecutar el presente contrato. PARÁGRAFO. - El CONTRATISTA responderá por haber ocultado, al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa.

NIT. 800.099.199-4
Carrera 6 N°6 – 22 Belén, Boyacá - Parque Principal Los Fundadores
alcaldia@belen-boyaca.gov.co | www.belen-boyaca.gov.co | Tel. 313 243 9652

20. SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTRAVERSIAS CONTRACTUALES	Las partes en aras de buscar en forma ágil, rápida y directa solución a las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.
21. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA	El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que, en ejercicio de las actividades, desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicio al MUNICIPIO o a terceros, en los términos del Artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
22. CESIÓN Y SUBCONTRATOS	El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente, ni subcontratar el objeto del presente contrato, ni los derechos u obligaciones emanados de este, con persona alguna natural o jurídica, sin el previo consentimiento del MUNICIPIO, quien tampoco se hace responsable de ninguna de las obligaciones emanadas de los subcontratos ni de sus resultados por el hecho de haberlos autorizado.
23. SUSPENCIÓN DEL CONTRATO	El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a). Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. b). Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para el MUNICIPIO, ni se causen otros perjuicios. PARÁGRAFO I. - La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita por el CONTRATISTA y el SUPERVISOR. PARÁGRAFO II. - El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato.
24. LIQUIDACIÓN	Terminada la ejecución del presente contrato, Se dará aplicación a lo estipulado por el Artículo 217 del Decreto Ley 0019 de 2012, en el sentido de que la liquidación a que se refiere el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993 no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de Apoyo a la Gestión. Sin embargo, se procederá a su liquidación en los términos establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 en caso de que los hechos y las circunstancias lo requieran.
25. RÉGIMEN LEGAL	El presente contrato está sometido en un todo a la Ley Colombiana, a la jurisdicción de sus tribunales, y se rige por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes, salvo en las materias particulares reguladas por la Ley 80 de 1993, Ley

NIT. 800.099.199-4
Carrera 6 N°6 – 22 Belén, Boyacá - Parque Principal Los Fundadores
alcaldia@belen-boyaca.gov.co | www.belen-boyaca.gov.co | Tel. 313 243 9652

	1150 de 2007 y Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Decreto 1882 de 2018.
26. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO	Hacen parte del presente contrato todas las actuaciones y documentos, surtidas y expedidos, respectivamente en las etapas precontractual, contractual, en la liquidación del mismo cuando haya lugar a ella, y en la etapa post contractual y por tanto tiene fuerza vinculante con el presente contrato.
27. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN	El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; y para su ejecución se requiere la expedición del respectivo registro presupuestal y la afiliación a ARL por parte del CONTRATISTA.
28. DECLARACIONES	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del código civil colombiano.
29. CONFIDENCIALIDAD, HABEAS DATA, RESERVA DE INFORMACIÓN COMO ENCARGDA DE LOS DATOS	Como quiera que, en desarrollo del presente contrato, el CONTRATISTA tendrá acceso a información de carácter confidencial y reservada del MUNICIPIO y de los usuarios del servicio, el CONTRATISTA se obliga como ENCARGADO DE LOS DATOS a cumplir con todas y cada una de las disposiciones previstas en el ARTICULO 18 de la ley 1581 del 2012, además de no divulgar dicha información y se abstendrá de hacer uso indebido de la misma, inclusive con posterioridad a la terminación del presente contrato por cualquier causa. En el evento en que el CONTRATISTA incumpla la obligación como ENCARGADO de los datos a que se refiere esta cláusula, se configura causal de terminación del contrato, sin perjuicio de las acciones civiles y penales que pueda interponer el MUNICIPIO. De esta manera las partes acuerdan que cualquier información confidencial que guarde relación con el manejo y operación del MUNICIPIO, en caso de ser necesario realizar transferencia y/o transmisión de los datos por el CONTRATISTA a terceros, siempre deberá estar autorizada por escrito por SUPERVISOR y/o RESPONSABLE DEL AREA RESPECTIVA. El CONTRATISTA se obliga a tomar todas las medidas necesarias para garantizar la reserva de la información y la protección de los datos personales de todos

NIT. 800.099.199-4
Carrera 6 N°6 – 22 Belén, Boyacá - Parque Principal Los Fundadores
alcaldia@belen-boyaca.gov.co | www.belen-boyaca.gov.co | Tel. 313 243 9652

	los miembros de la comunidad del MUNICIPIO. PARÁGRAFO. - Así mismo, el CONTRATISTA se obliga a dejar y mantener libre e indemne al MUNICIPIO de cualquier demanda, solicitud de conciliación prejudicial, acción legal y/o reclamación que terceros puedan presentar contra el MUNICIPIO por el uso indebido o el inadecuado tratamiento de datos personales de los usuarios y demás miembros de su comunidad, de conformidad con la Ley 1581 de 2012 y la reglamentación oficial vigente, debiendo el CONTRATISTA hacerse parte en todos los procesos judiciales que se formulen contra el MUNICIPIO y obligándose a reembolsar al MUNICIPIO el valor de las condenas a ella impuestas, si se demuestra que el responsable del daño o perjuicio es el CONTRATISTA.
30. NOTIFICACIONES	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: a). El MUNICIPIO, alcaldia@belen-boyaca.gov.co b). Casa de Ancianos La Providencia Cra. 7. No. 4-18 Barrio Pedro Pascasio. Tel. 7870176. Cel. 3123116434.
31. FIRMA ELECTRÓNICA	El CONTRATISTA acepta de manera inequívoca el contenido del contrato electrónico y sus anexos con la aceptación de este a través de la plataforma SECOP II.

Para constancia se firma en el municipio de Belén a los veintinueve (29) días del mes de enero de 2026.

Digitó: Laura Viviana Correa Castro – Apoyo Contratación.
Revisó: Manuel Alban Barreto García – Asesor Contratación.
Yesmi Elizabeth Gallo Guerrero – Sec. General y de Gobierno.
Aprobó: Ing. Cabeto Pérez Díaz. – Alcalde.

NIT. 800.099.199-4
Carrera 6 N°6 – 22 Belén, Boyacá - Parque Principal Los Fundadores
alcaldia@belen-boyaca.gov.co | www.belen-boyaca.gov.co | Tel. 313 243 9652